



**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**25**  
ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 115 y 120 de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_18\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART 65\_FXXV de fecha 17 de octubre del 2025.

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_18\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf)

RCFG



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**25**  
ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.275.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

Resolución No. **0407** / 2025

Ciudad de México, a **22 ABR 2025**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-631/03**.

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que con fecha **1° de noviembre de 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología, otorgó en favor de Armando Bautista Báez, la Concesión **DZF-685/89**, respecto de la **superficie de 4.955 m<sup>2</sup>**, de zona federal marítimo terrestre, localizada en un lugar conocido como Playa Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para local comercial para venta de artesanías, con una vigencia de 5 años, que transcurrieron del **1° de noviembre de 1989 al 1° de noviembre de 1994**.

**SEGUNDO.-** Que la fecha de vencimiento de la vigencia de la concesión **DZF-685/89 fue el día 1° de noviembre de 1994**, misma que se cumplió sin que el titular de la concesión hubiera solicitado su prórroga, por lo que el Título respectivo se extinguió por vencimiento del término por el que fue otorgado, por ministerio de Ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; y 44 fracción I del Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como por lo estipulado en la Base Quinta, párrafo segundo y condición VII inciso a) del título de concesión **DZF-685/89**.

1



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

*Handwritten initials*



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.275.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

**TERCERO.-** Que el **09 de julio de 1999**, el titular de la **concesión DZF-685/89**, manifestó textualmente lo siguiente: "Por motivos del Huracán Paulina y la demolición del paso a desnivel y la construcción de la Costera, tenemos más de dos años de vernos estrangulados económicamente", "Por esta situación no cumplí con lo establecido en el documento de concesión y en el Reglamento en su artículo 30" y, ya que a su vez, se encontraba gestionando el otorgamiento de un nuevo título de concesión, se estimó que no era necesario otorgarle garantía de audiencia conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la extinción de dicha concesión.

**CUARTO.-** Que derivado del escrito del **C. Armando Bautista Báez**, presentado el **09 de julio de 1999**, mediante el cual solicitó se le otorgara una nueva concesión, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie resultante del análisis topográfico presentó una variación, por lo que en apego a la constancia de usos de suelo número 237/2002, emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco Guerrero, se otorgó la **Concesión DGZF-631/03** para una **superficie de 9.65 m<sup>2</sup>, (nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados)**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **un local que forma parte del paríán rectangular que consta de 24 locales, construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con trabes que soportan la techumbre a cuadro aguas de madera y palama, cuenta con pasillo perimetral y un pasillo de control para separar los dos parianes de 12 locales cada uno**, localizada en el Paríán Papagayo Oriente, local 6, Playa Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, **exclusivamente para local comercial para venta de artesanías**, la cual se clasifica como uso **general**, con **una vigencia de 15 años**, del 10 de marzo de 2004 al 10 de marzo de 2019.



mano



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

**QUINTO.** - Que el 22 de noviembre de 2018, mediante resolución 3804/2018, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la **"Solicitud de Prórroga"** a la **vigencia del Título de Concesión No. DGZF-631/03**, a favor del solicitante el **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ**, localizada en el Paríán Papagayo Orienta, local 6, Playa Papagayo, fraccionamiento Hornos, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, por un término de **15 años**, contados a partir del **11 de marzo de 2019**.

**SEXTO.-** Con fecha **20 de enero de 2025**, se recibió en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, escrito de la misma fecha suscrito por el **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ**, mediante el cual solicita la autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-631/03**, en favor de la **C. OFMARA MARTÍNEZ OLMEDO**, misma que fue turnada para su atención a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

## CONSIDERANDO

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión de derechos y obligaciones** del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los





Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963

C.A.: 16.275.714.1.6-592/2000

Bitácora: 12/KW-0084/01/25

terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 17 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo de 2025.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar al Concesionario dicha cesión, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



mas  
ja



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.**

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*





Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.***

***“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:***

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;***
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;***
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;***
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y***
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las***



*mas sp*



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963

C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000

Bitácora: 12/KW-0084/01/25

*determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**III.-** Que tomando en consideración que el día **20 de enero de 2025**, se recibió en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **DGZF-631/03**, formulada por el **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ** beneficiario del título antes citado en favor de la de la **C. OFMARA MARTÍNEZ OLMEDO** por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- Que el 22 de noviembre de 2018, mediante resolución 3804/2018, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la **"Solicitud de Prórroga" a la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-631/03**, a favor del solicitante el **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ**, localizada en el Paríán Papagayo Orienta, local 6, Playa Papagayo, fraccionamiento Hornos, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, por un término de **15 años**, contados a partir del **11 de marzo de 2019**.
- Que la solicitud **de fecha 20 de enero de 2025** que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ** lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones



mas 26



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

de la concesión No. **DGZF-631/03**, mediante el cual ingresa la siguiente documentación:

- Que en el expediente en estudio obra el recibo Original Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de **\$3,511.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que el **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:
  1. Original de Constancia de No Adeudo de los pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre expedida por el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, respecto del título de concesión número **DGZF-631/03**.
- Que la **C. OFMARA MARTÍNEZ OLMEDO** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



*mas*



**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**25**  
ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963

C.A.: 16.275.714.1.6-592/2000

Bitácora: 12/KW-0084/01/25

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ**, desde el momento que se le otorgo el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-631/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** - Se autoriza al **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ**, ceder en favor de la **C. OFMARA MARTÍNEZ OLMEDO**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número

9



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

*Handwritten signature*



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963

C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000

Bitácora: 12/KW-0084/01/25

**DGZF-631/03.** respecto de una superficie de **9.65 m<sup>2</sup>** (nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **un local que forma parte del paríán rectangular que consta de 24 locales, construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con trabes que soportan la techumbre a cuadro aguas de madera y palama, cuenta con pasillo perimetral y un pasillo de control para separar los dos parianes de 12 locales cada uno,** localizada en el Paríán Papagayo Oriente, local 6, Playa Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, **exclusivamente para local comercial para venta de artesanías,** la cual se clasifica como uso **general,** con **una vigencia de 15 años,** del 11 de marzo de 2019 al 11 de marzo de 2034.

**SEGUNDO.** - En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-631/03,** a la **C. OFMARA MARTÍNEZ OLMEDO,** se le denominará como **"LA CONCESIONARIA";** quien cuenta con un uso autorizado de **General.**

**TERCERO.** - Se hace del conocimiento del **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-631/03,** hasta en tanto surta efectos la presente resolución.

**CUARTO.** - Deberá presentar en un plazo de **90 días** naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, **solicitud de Modificación a las bases** y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-631/03,** en cumplimiento a la Condición **SEXTA,** Fracción **XIV,** del Título de Concesión, a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa





Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

**QUINTO.** - Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**SEXTO.** - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SÉPTIMO.** - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. ARMANDO BAUTISTA BAEZ**, y/o autorizada la **C. OFMARA MARTÍNEZ OLMEDO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o al teléfono [REDACTED], de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. OFMARA MARTÍNEZ OLMEDO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



MOZ



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-39963  
C.A.: 16.27S.714.1.6-592/2000  
Bitácora: 12/KW-0084/01/25

**NOVENO.** - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**El Director General.**

**Biól. Alfredo Arellano Guillermo.**

*"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>".*

C.c.e.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero. - Para su conocimiento.  
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento  
SGHC/MAZ



*Handwritten signature*